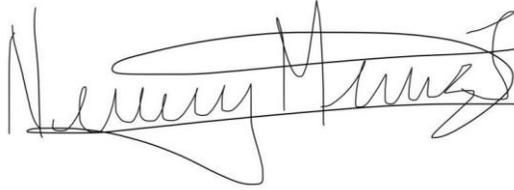


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022 al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario No. 2017-379, informando que la parte demandante allegó comprobantes de notificación.



NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Evidencia el Despacho, que la parte actora libró las comunicaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P., respecto de las personas naturales del extremo pasivo con la anotación “*EL DESTINATARIO SI LABORA EN ESTA DIRECCION*” emitida por la empresa de envíos INTERPOSTAL.

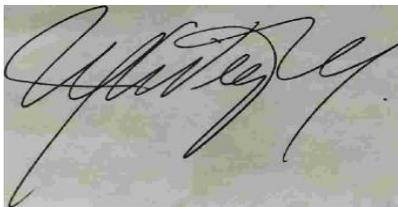
Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda a tramitar las notificaciones que trata el artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.L. respecto de los demandados AMERICA OJEDA FIGUEREDO, MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO y ANGELICA MARIA MORENO CUELLAR.

Así mismo, para que tramite la notificación del artículo 291 y 292 *ibidem* respecto de la demandada GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA.

Sin lugar a aceptar la renuncia presentada por el abogado JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES en la medida que no se allegó probanza alguna que dé cuenta de la comunicación librada al demandante en tal sentido.

Así mismo, **SE REQUIERE** al demandante WILMAR HERNANDEZ GARCIA para que aclare quien será el apoderado que representara sus intereses en este litigio, como quiera que obra mandatos conferidos a dos profesionales del derecho.

Notifíquese y cúmplase.



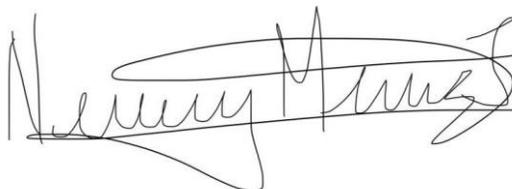
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**